



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Convenio Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 22, el Martes 15 de Marzo de 2016.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORETT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA INGENIERA HUMBERTA PELÁEZ PÉREZ, APODERADA LEGAL DE LA DELEGACIÓN ESTATAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LENIN CARBAJAL CABRERA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de julio de 2013, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través de su Director General, y el Gobierno del Estado de Guerrero representada en ese acto por el Secretario General de Gobierno en turno Doctor Jesús Martínez Garnelo, celebraron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA**, consistente en conjuntar acciones con el fin de fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra en el Estado de Guerrero, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos irregulares, para que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio o en su caso ante el organismo descentralizado correspondiente .

2.- En la "**CLÁUSULA SEXTA**" se estipularon las obligaciones de "**EL ESTADO**":

I. Exención en los costos en la escrituración y registro correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la vivienda de interés social, popular y de desarrollo urbano, motivo de la regularización de la tenencia de la tierra mediante:

- Proponer modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y exentar los impuestos, derechos y tarifas necesarias para la escrituración de vivienda de interés social, popular y de desarrollo urbano, motivo de la regularización de la tenencia de la tierra; y

- La emisión de acuerdos fiscales para la regularización de la tenencia de la tierra;



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

II. No solicitar avalúo individual en las enajenaciones que efectúe la "**CORETT**", entendiéndose que el precio de operación que se señale, corresponde al valor del avalúo global efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

III. En la autorización definitiva de las escrituras en las que se hagan constar las enajenaciones que lleve a cabo la "**CORETT**", no requerir la obtención de certificados de libertad de gravámenes, de constancias catastrales, de certificados o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, de derechos por el suministro de agua o cualesquiera otras contribuciones que recaigan sobre los inmuebles materia de los mismos;

IV. Proporcionar a la "**CORETT**" a través de la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, la solicitud de pago en que se cuantificará el monto de las contribuciones que se causen con motivo de los servicios a su cargo. En virtud de lo anterior, "**EL ESTADO**" buscará los medios necesarios con la finalidad de otorgar una exención o un descuento óptimo de hasta el 100% del monto de las contribuciones que se hayan causado, en favor de los ciudadanos; y

V.- Proporcionar a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la solicitud de pago en que se cuantificará el monto de las contribuciones que se causen con motivo de los servicios a cargo. En virtud de lo anterior, se buscará otorgar una exención o un descuento óptimo de hasta el 100% del monto de las contribuciones que se hayan causado.

3.- En la "**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**" se estipuló que "**EL ESTADO**", manifiesta que los municipios que se encuentren inscritos en la cruzada nacional contra el hambre, otorgarán a favor de los vecindados o posesionarios un subsidio del 100% en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público. Impuesto de plusvalía, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, entre otros.

4.- En la "**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**" se estipuló la vigencia. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia **hasta el 01 de noviembre del 2015**, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos. Pudiendo además prorrogarse por acuerdo de "**LAS PARTES**" mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

DECLARACIONES

I. - Declara "**CORETT**", a través de su Director General:



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

I.1.- Que ratifica las declaraciones efectuadas en el convenio de colaboración para la escrituración de la vivienda de fecha 31 de julio del año 2013, toda vez que las manifestaciones vertidas así como los datos generales y específicos de las partes no han cambiado.

I.2.- Que el Maestro Jesús Sergio Alcántara Núñez en su carácter de Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, tal como se desprende de lo establecido en los artículos, 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 18, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2000, acreditando su personalidad con el nombramiento conferido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de Enero de 2013.

I.3.- Que lo asiste la Ingeniera Humberta Peláez Pérez, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, tal y como se desprende del Instrumento Notarial Número Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho, de fecha dieciséis de abril de Dos Mil Quince, otorgado ante la fe del Notario Público Número 237 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado, Alfredo Ayala Herrera, mismo que contiene poder general para pleitos y cobranzas, representación patronal y actos de administración y de dominio y demás cláusulas especiales en esta jurisdicción.

I.4.- La celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** se realiza con base en lo establecido en la **cláusula décima segunda** del convenio de colaboración para la escrituración de la vivienda de fecha 31 de julio del 2013, que en su parte conducente establece que el convenio puede prorrogarse por acuerdo de "**LAS PARTES**" mediante un **CONVENIO MODIFICATORIO** que al efecto suscriban.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Liverpool número 80, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II.- Declara "EL ESTADO", a través de su representante:

II.1.- Que ratifica las declaraciones efectuadas en el convenio de colaboración para la escrituración de la vivienda de fecha 31 de julio del año 2013, toda vez que las manifestaciones vertidas así como los datos generales y específicos de las partes no han cambiado.

II.2.- Que el Licenciado Lenin Carbajal Cabrera, quien acredita su personalidad con el nombramiento del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

II.3.- Que conoce el alcance de **las modificaciones materia de este convenio**, así como que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio modificadorio.

111.2.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio modificadorio no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto ampliar el periodo de vigencia del **Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda**, de fecha 31 de julio de 2013, modificando la cláusula Décima Segunda relativa a la vigencia para quedar como sigue:

"DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen en que el presente convenio modificadorio al convenio de colaboración para la escrituración de la vivienda, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 01 de noviembre del 2021."

Lo anterior es necesario ya que dicho Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio del año 2013 dejó de surtir efectos a partir del día 02 de noviembre del 2015, por lo que, **"LAS PARTES"** acuerdan se prorrogue en los términos ya señalados.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo el cambio de la vigencia del Convenio primario no sufre momificación alguna, por lo que, subsiste en todos y cada uno de sus términos.

TERCERA.- Interpretación.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetarse a lo pactado en el convenio original, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente convenio.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cinco tantos de conformidad, en Coyuca de Benítez, Guerrero, el día 29 de enero de dos mil dieciséis.

POR **"EL ESTADO"**

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

POR "CORETT".

MTRO. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ.
DIRECTOR GENERAL.

Rúbrica.

ING. HUMBERTA PELÁEZ PÉREZ.
APODERADA LEGAL.

Rúbrica.

CJPEGRO